

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Febrero 19 de 2024. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral con radicado No. 2019-00372-00, informándole que el apoderado judicial de la demandante solicitó a través de correo que antecede, la entrega del depósito judicial No. 442100001084629 por valor de \$5.238.838.00. Igualmente le informo que se verificó el depósito judicial No. 442100001084629 del 05/09/2022 por valor de \$5.238.838,00 consignado por Colpensiones. Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2019-00372-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: TERESA DEL CARMEN BUM MEZA.-
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la demandante solicitó a través del correo que antecede, la entrega del depósito judicial consignado por COLPENSIONES a favor del presente proceso, por la suma de \$5.238.838,00.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 447, referente a la entrega de dinero al ejecutante.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Por medio de auto de fecha 06 de diciembre de 2023, este juzgado aprobó la liquidación de crédito alternativa presentada por la apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES por valor de \$2.789.486,00, providencia que a la fecha se encuentra ejecutoriada.

A su vez aprecia este despacho que para el día 7 de febrero del año que corre, se fijaron por secretaría las costas del presente proceso ejecutivo, por lo que se procederá en la parte resolutive de este proveído a aprobar las costas liquidadas, de acuerdo a lo consagrado en el art. 446 del C.G. del P.

Así las cosas, en aplicación de lo señalado por la norma arriba citada, resulta procedente ordenar el pago a la demandante del valor del crédito aprobado en este proceso y como quiera que existe dinero suficiente a favor de este asunto para abonar además dinero por concepto de las costas ejecutivas, se ordenará entregar a la parte actora a través de su apoderado con facultades para recibir (ver folio 1 del archivo No. 0001), el depósito judicial No. 442100001084629 del 05/09/2022 por valor de \$5.238.838,00 como pago del valor total del crédito y abono de las costas ejecutivas; quedando un saldo de \$3.010.368,00 por costas ejecutivas.

El pago ordenado en este auto, se realizará una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial de la demandante DR. LUIS JORGE PÉREZ CANTILLO identificado con la C.C. No. 19.613.973 de Aracataca, el depósito judicial No. 442100001084629 del 05/09/2022 por valor de \$5.238.838,00, como pago del valor total del crédito y abono de las costas del presente proceso; quedando pendiente un saldo de \$3.010.368,00 por costas ejecutivas, de acuerdo a lo dicho en esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

TERCERO: El pago ordenado en esta providencia, se realizará una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af898f7ead682f7ac64eb1a2c36ef2d9b2a68bf7786966a1ea76bc6668d6e5b1**

Documento generado en 19/02/2024 11:10:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>